

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

ORDENANZA Nº 17/96

J.F.M.V.P.

VILLA PARANACITO, 17 DE JULIO DE 1996

VISTO:

Que el departamento Ejecutivo ha dispuesto la ejecución de diversas obras públicas destinadas al saneamiento de la zona a través de la construcción de la red colectora cloacal, cloaca máxima y lagunas de estabilización, lo que evitará que se continúe con la contaminación a que en este momento se encuentran sometidas las aguas que nos rodean y eliminará el riesgo de las enfermedades que esto puede acarrear.

CONSIDERANDO:

Que se han realizado satisfactoriamente las gestiones tendientes a financiar las inversiones comprometidas con dichas obras.

Que en consecuencia, es necesario proceder a su facturación inmediata, a efectos de contribuir a solventar parte del esfuerzo financiero que esto significa para el erario municipal.

Que para ello es imprescindible fijar las unidades de costo a utilizar, y proceder a su valuación mediante la asignación de los valores que surgen de la inversión real comprometida y en la parte que corresponde a las fincas beneficiarias, estableciendo el carácter de utilidad pública, uso y pago obligatorio de las obras mencionadas.

Que asimismo, estos valores pueden ser utilizados para fijar el valor por unidad de las contribuciones anticipadas que en forma voluntaria deseen realizar los vecinos de otros barrios donde se encuentren proyectadas obras de similares características a iniciarse en el mediano plazo, estimulando de este modo el esfuerzo solidario.

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA

ART. 1º.- DECLARASE de UTILIDAD PUBLICA, USO Y PAGO OBLIGATORIO como contribución por mejoras, las obras que se enumeran: construcción de la red colectora de desagües cloacales, incluidas las conexiones domiciliarias, y las bocas de registro correspondientes.

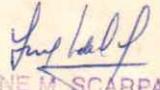
ART 2º.- A los efectos del cobro de la contribución asociada a las obras mencionadas en el ART. 1º., se establecen los siguientes valores:

- a) Precio cañería por metro de longitud: \$ 31.34.
- b) Precio unitario de boca de registro : \$ 991.34.
- c) Precio unitario de conexión domiciliaria (cañería desde colectora a vereda) : \$142.55.

ART. 3º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer las liquidaciones resultantes a cada contribuyente, de acuerdo a los parámetros previstos en el ART. 2º, estableciendo las modalidades de pago que crea convenientes.


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE M. SCARPAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN J. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUE R. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LIDIA KOMECNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OTANO
SECRETARIO DE ACTAS